



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013/2017

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, el Artículo 34 y el inciso quinto del Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, señalan lo siguiente:

“Art. 34.- Permisos imputables a vacaciones. - Podrán concederse permisos imputables a vacaciones, siempre que éstos no excedan los días de vacación a los que la servidora o servidor tenga derecho al momento de la solicitud.”

“Art.58.- De los contratos de servicios ocasionales

(...) Para las y los servidores que tuvieran suscritos este tipo de contratos, no se concederá licencias y comisiones de servicios con o sin remuneración para estudios reguladores o de postrados dentro de la jornada de trabajo ni para prestar servicios en otra institución del Sector Público...”

Que, el Artículo 30 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público, señala lo siguiente:

“Art. 30.- Anticipo de vacaciones.- Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones para las y los servidores que laboran bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales como con nombramiento, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato o nombramiento.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013/2017

En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cede en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-206-1819-OF de fecha 14 de diciembre de 2016, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, respecto a la petición de licencia para estudios de doctorado realizada por la Lic. Tania Del Rocío Jiménez Barreto, Profesora de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

"ANTECEDENTES:

1. La Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 1497 –DTH-UTMACH, a Tiempo Medio, en calidad de Profesora Invitada de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con vigencia del 1 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2016.

Así mismo suscribió el Contrato de Servicios Ocasionales Docentes N° 1680-DTH, a Tiempo Medio, en calidad de Profesor Ocasional 1, en la misma unidad, con vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2016.

2. La Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., solicita permiso con cargo a vacaciones los días 11 al 22 de julio de 2016 con la finalidad de asistir a clases presenciales del Doctorado en Educación que se encuentra cursando en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, e indica que para no afectar las labores académicas presente un plan remedial para recuperación pedagógica.

3. Según la petición la Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., solicita 12 días y tiene como parte proporcional de vacaciones 5 días por el periodo laborado del 1 de mayo al 30 de junio de 2016 y 25 días de vacaciones no gozadas por el periodo comprendido del 1 de mayo de 2015 al 29 de febrero de 2016.

ANÁLISIS:

En el caso de los permisos imputables a vacaciones, éstos pueden concederse a un servidor público contratado bajo la modalidad de servicios ocasionales, siempre que no excedan los días de vacación a los que tenga derecho al momento de la solicitud, es decir, solo se concederán en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del contrato.

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Dirección de Talento Humano, considera procedente que el Consejo Universitario, autorice la justificación de los días utilizados por la Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, con motivo de realizar estudios de Doctorado en Educación, de conformidad con el Art. 34 de la Ley Orgánica del Servicio Público en concordancia con el Art. 30 de su Reglamento General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 013/2017

De acuerdo a la base legal y Al informe técnico de Talento Humano expuesto este Órgano Colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar con cargo a vacaciones no gozadas, la justificación de doce días utilizados por la Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, en sus estudios de doctorado en la Universidad Mayor de San Marcos.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la justificación concedida a la Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Lic. Tania del Rocío Jiménez Barreto, Mg., Docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en enero 16 de 2017

Machala, enero 20 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH

